



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00118** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de la demanda y por conducto de apoderada contestaron la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ y ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ANGELA PATRICIA PINO MORENO, para que represente a las demandadas **CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ y ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 194 Fecha 20/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2013 00029 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandas se les envió citatorio a fin de que concurrieran al juzgado a notificarse. Por su parte la demandada PORVERNIR S.A. y PRTECCION S.A.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A., como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido, así mismo se le reconoce personería jurídica a la **Abogada NEDY JOHANADALLOSPICO**, quien funge como abogada de la sociedad Godoy, y quien representa a la aquí demandada Porvenir S.A.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.**, dentro del término.

Sería del caso tener por notificada a las demandadas COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES e igualmente dar por no contestada la demanda, de no ser, que revisado lo enviado a las demandadas como notificación, fue un citatorio a fin de que concorra al Juzgado a notificarse, para lo cual vale la pena traer a colación aparte del citatorio enviado a las demandadas

“Me permito informarle que en este Juzgado, se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo AUTO ADMISORIO por estados del 30 DE MAYO DE 2023, Sírvase comunicarse con el juzgado de acuerdo a los lineamientos de la ley 2213 de 2022, a través del uso de herramientas tecnológicas al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de Lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm según el Acuerdo CSJBTA20-60 proferido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.” **(Subrayado por el Juzgado)**

Así las cosas y con el fin de evitar una posible nulidad a furo, es por lo que se le solicita a la parte demandante efectuar en debida forma la notificación tal como lo dispone la Ley 2213/22

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 194 Fecha 20/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOT@n
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00683 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notifica de la demanda y por conducto de su apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada OBRAS Y PROYECTOS JW S.A.S.,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada LIZETH MILENA RODRIGUEZ PENAGOS, como apoderada judicial de la demandada OBRAS Y PROYECTOS JW S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por el representante legal de la demanda. Poder que obra en el plenario. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 194 Fecha 20/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00290 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte actora solicita reagendar la audiencia programada en auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Al Abogado ANDRES BRAVO MANCIPE, mediante memorial que antecede solicita se fije una nueva fecha como quiera que la señalada por el despacho para ese día ya tiene una audiencia fijada con anterioridad por parte del Juzgado 12 Laboral dentro del proceso No.11001310501220190029200, para lo cual allega el porte de su dicho. El despacho acede a lo solicitado por el profesional del derecho de la parte actora y fija como nueva fecha de audiencia para el próximo veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho (8) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 194 Fecha 20/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2021 00602 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notifica de la demanda y por conducto de su apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce a la persona jurídica GOODOY CORDOBA ABOGAADOS SAS, como apoderada de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario, así mismo se le reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA GOMEZ FONSECA**, quien funge como abogada de la Sociedad Godoy, quien fuera designada para la defensa de la aquí demandada PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 194 Fecha 20/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00347** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte actora solicita aclaración al auto que antecede en cuanto a la fecha.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte actora y una vez revisado el auto que antecede se observa que le asiste razón en cuanto al año en que se realizara a la audiencia donde se indicó dos mil veinticuatro (2024) cuando en realidad es para la presente anualidad, en consecuencia, se aclara el auto que antecede en cuanto al año. La audiencia se llevará a cabo en el mes de noviembre **de dos mil veintitrés (2023)** a la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana. (subrayado Juzgado)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 194 Fecha 20/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2019/941

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	2.300.000,00
TOTAL..... \$	2.300.000,00

Son: **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. El apoderado la parte actora solicita se le expidan copias de algunas piezas procesales. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia

Atendiendo lo solicitado por el abogado MANUEL EMIDIO SANTOS MENA, en cuanto a copias auténticas, este operador judicial accede a ello y ordena expedir copias auténticas de las sentencias de primera, segunda instancia, auto de Obedézcase y de liquidación de costas procesales. Copias que se expedirán una vez el presente auto quede en firme.

Se le sugiere al profesional del derecho que en firme el auto, concurra al Juzgado a cancelar las expensas necesarias para la toma de las copias, así mismo debe traer CDs, si se requieren para grabar las audiencias, Este mismo día se le informara el paso a seguir para retirar las copia debidamente autenticadas.

Se le indica al Abogado de la parte demandante, que se anexa al presente auto el Link del proceso. 11001310502520190094100

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. 194 Fecha 20/11/2023 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario
--



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00877** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte actora solicita se dé inicio a la demanda ejecutiva a continuación del ordinario.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 194 Fecha 20/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2019 000083 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada por conducto de apoderado General sustituye poder y solicita se le reconozca personería.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería Jurídica al Abogado FRANCISCO JOSE GOMEZ VARGAS, quien funge como apoderado General de la demandada SALUCOOP EPS hoy en Liquidada

Se reconoce personería a la abogada LIZETTE DANIELA RODRIGUEZ LOZANO, como apoderada judicial de la demandada SALUCOOP EPS hoy Liquidada, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCIÓN** que hace el abogado FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS

En cuanto a la petición elevada por la abogada LIZETTE DANIELA RODRIGUEZ LOZANO, esto es, la terminación del proceso, este operador no se pronuncia de lo solicitado en este momento, lo hará en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, como quiera que la demandada SALUCOOP EPS hoy liquidada, nombra apoderado en la presente causa, es por lo que se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP, esto es se tiene por notificada por conducta concluyente.

El termino para contestar es el señalado en el auto que admite demanda y el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado. -

A fin de que la demandada ejerza el derecho a la defensa y de contradicción se anexa al presente auto el link del Proceso. [110013105025201900008300](https://110013105025201900008300.cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 194 Fecha 20/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00604** 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la demandada COLPENSIONES presenta renuncia al poder. Por otra parte, la auxiliar de la justicia nombrada manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo.-.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

La Abogada ALEXANDRA ROBAYOS MENDOZA, quien fuera nombrada como auxiliar de la justicia en el presente proceso, manifiesta que no acepta el cargo, toda vez que tiene más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho, el despacho encuentra ajustado el impedimento señalado por la profesional del derecho por lo que se procede a removerla del cargo.

Procede este operador judicial a nombrar en el cargo de auxiliar de la justicia en el Oficio de curador ad – litem al abogado **HUGO LEONARDO CRUZ ACEVEDO**, a quien se le puede comunicar la designación a la calle 11 No. 8 – 54 teléfono 3 411581 Líbrese la correspondiente comunicación ya se de manera Telegráfica y/o Vía Correo Electrónico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 194 Fecha 20/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario